



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO
DE LA COMUNA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA II PARA EL AÑO 2024**

RANCAGUA, 22 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LI-00221/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público año 2024; en la resolución exenta N° LI-0093-/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de JUNAEB, que aprueba bases concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro ejecución 2024 del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) y nombra comisión evaluadora que indica; en la resolución exenta N°LI-00120/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de JUNAEB, selecciona propuestas que indica en el marco de la realización del concurso público para adjudicación de fondos concursables para ejecución del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° RA-00173/181/2024 que establece el nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNAEB; certificado de disponibilidad presupuestaria N°, 26 de fecha 23 de enero de 2024 emitida por sección de Administración General y Gestión de personas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución Exenta N° LI-00120, de fecha 18 de marzo de 2024; que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

2.- Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando a mejorar la calidad de vida de comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

3.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

5.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° LI-0093-/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins aprueba bases del concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro ejecución 2024 del Programa Habilidades Para la Vida (HPV).

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II.

7.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración para el período 2024; en el marco del Programa Habilidades Para la Vida II, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

8.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta LI-0093-/2024; en el título 8.3. Vigencia, modificaciones y otros. El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto sólo desde el primer día de enero de 2024, cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, desarrollados en las presentes bases. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de JUNAEB O'Higgins.

9.- Que, esta Dirección Regional con fecha 18 de marzo del 2024, suscribió un convenio con la Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°LI-00120, de fecha 18 de marzo del 2024, para la ejecución del HPV II año 2024, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

A. Que, se requiere modificar el convenio suscrito, debido a que no se consignó en éste, la información relacionada con la Modalidad de Financiamiento, requiriéndose visualizar la siguiente información:

El aporte JUNAEB por un monto anual de \$32.292.000, (treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos), estableciéndose en dos cuotas de \$16.146.000, (dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil pesos), la primera a transferir en el mes de abril y la segunda proyectada para ser transferida en el mes de julio.

El aporte local anual de la Corporación de Desarrollo San Vicente, por un monto de: \$10.965.000, (diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos).-

B. Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua en lo referente a visibilizar el aporte JUNAEB y el aporte Local.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 18 de marzo del 2024 y aprobado por Resolución Exenta N° LI-00120 de fecha 18.03.2024, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Rancagua, a 02 de Mayo de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Susana Casas San Miguel, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; cédula de identidad N° [REDACTED] por una parte; y por la otra, Corporación de Desarrollo Comuna San Vicente de Tagua Tagua, RUT 71.015.300-0, representada por su Secretaria General doña Lorena Cabria Maldonado, domiciliados en calle Tagua Tagua 521, comuna de San Vicente, ciudad de Rancagua en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 18 de marzo de 2024, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación de Desarrollo de la

comuna de San Vicente de Tagua Tagua, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II año 2024 en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III, resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio. Resolución exenta LI-00093 que aprueba bases concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro ejecución 2024 del programa habilidades para la vida (hvp) ciclo II y nombra comisión evaluadora Rancagua, 04.03.2024.

VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS. El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre del 2024**.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto sólo desde el **primer día de enero de 2024**, cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, en conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso y en el presente convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente **se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de O'Higgins JUNAEB.**

- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 8, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*

1.- Que, según lo establecido en la ley N°19.880, es una facultad inherente a la administración rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

2.- Que, con fecha 18 de marzo de 2024 se dictó resolución exenta N°LI-120, que aprueba y adjudica proyecto HPV II San Vicente de Tagua Tagua y con fecha 16 de abril 2024 se dictó resolución exenta N°LI-169 que aprueba convenio de colaboración en el marco del Programa Habilidades para la Vida JUNAEB ciclo II para el año 2024 en la región de O'Higgins.

3.- Que, una vez emitida la Resolución se levantaron observaciones de omisión relativos a la modalidad de financiamiento.

A. Que, se requiere modificar convenio toda vez que no quedo expuesto lo acordado con representante legal relativo a la Modalidad de Financiamiento, requiriéndose visualizar: 1) El aporte JUNAEB por un monto anual de \$32.292.000, (treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos) divididas en dos cuotas de \$16.146.000, (dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil pesos), la primera de ellas a transferir en el mes de abril y la segunda transferencia proyectada para el mes de julio. 2) El aporte local anual de la Corporación de Desarrollo San Vicente, por un monto de: \$10.965.000, (diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos).

B. Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua en lo referente a visibilizar el aporte JUNAEB y el aporte Local.

Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y debido a que en convenio no se detalla el aporte JUNAEB y aporte Local para el financiamiento del programa, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1- Reemplácese el texto del punto Octavo, Financiamiento, por el siguiente:

"El financiamiento del proyecto, para el año 2024, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Corporación de desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua un mínimo del 20% del valor de aquella.

a. **APORTE JUNAEB: JUNAEB se compromete a transferir**

en total a la Corporación de desarrollo la cantidad de \$32.292.000.- (treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos) según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	\$32.292.000 (treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos)

b. **APORTE LOCAL:** La Corporación se compromete a aportar la cantidad de \$10.965.000.- (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) correspondiente al 25.3 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2021-2022, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	\$10.965.000.- (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos)

por el siguiente:

2.- Reemplácese Punto 8.6.1 Modalidad de Transferencia,

Primera cuota: \$16.146.000 (dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil pesos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: \$16.146.000 (dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil pesos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance aprobado por la unidad de Salud, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Corporación, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Corporación deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Corporación.

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° LI-00120 de fecha 18 de marzo 2024.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación de Desarrollo de San Vicente de Tagua Tagua.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Lorena Cabria Maldonado, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Corporación de Desarrollo comuna San Vicente de Tagua Tagua,

consta en documento Poder Notarial de fecha junio de 2021 emitido por Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente.

La personería de doña Susana Casas San Miguel en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región del Libertador Bernardo O'Higgins para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA 173/181/2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a la Directora Regional de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

Para constancia, el documento en original cuenta con las firmas de doña Susana Casas San Miguel Directora Regional de JUNAEB Región de O'Higgins y de doña Lorena Cabria Maldonado Secretaria General Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario 24.01.169, de la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el sector público año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21


SUSANA CASAS SAN MIGUEL
Director/a Regional
dirección regional de ohiggins

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación de convenio firmado	Digital			

FPO/KMZ/SRG

Distribución:

Dirección Regional de OHiggins



MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Rancagua, a 02 de Mayo de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Susana Casas San Miguel, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; cédula de identidad [REDACTED] por una parte; y por la otra, Corporación de Desarrollo Comuna San Vicente de Tagua Tagua, RUT 71.015.300-0, representada por su Secretaria General doña Lorena Cabria Maldonado, domiciliados en calle Tagua Tagua 521, comuna de San Vicente, ciudad de Rancagua en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 18 de marzo de 2024, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II año 2024 en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III, resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio. Resolución exenta LI-00093 que aprueba bases concurso público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro ejecución 2024 del programa habilidades para la vida (hvp) ciclo II y nombra comisión evaluadora Rancagua, 04.03.2024.

CUARTO. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS. El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre del 2024**.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto sólo desde el **primer día de enero de 2024**, cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, en conformidad con lo dispuesto en las bases del

concurso y en el presente convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de O'Higgins JUNAEB.

- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 8, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*

1.- Que, según lo establecido en la ley N°19.880, es una facultad inherente a la administración rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

2.- Que, con fecha 18 de marzo de 2024 se dictó resolución exenta N°LI-120, que aprueba y adjudica proyecto HPV II San Vicente de Tagua Tagua y con fecha 16 de abril 2024 se dictó resolución exenta N°LI-169 que aprueba convenio de colaboración en el marco del Programa Habilidades para la Vida JUNAEB ciclo II para el año 2024 en la región de O'Higgins.

3.- Que, una vez emitida la Resolución se levantaron observaciones de omisión relativos a la modalidad de financiamiento.

A. Que, se requiere modificar convenio toda vez que no quedo expuesto lo acordado con representante legal relativo a la Modalidad de Financiamiento, requiriéndose visualizar: 1) El aporte JUNAEB por un monto anual de \$32.292.000, (treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos) divididas en dos cuotas de \$16.146.000, (dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil pesos), la primera de ellas a transferir en el mes de abril y la segunda transferencia proyectada para el mes de julio. 2) El aporte local anual de la Corporación de Desarrollo San Vicente,

por un monto de: \$10.965.000, (diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos).

- B. Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua en lo referente a visibilizar el aporte JUNAEB y el aporte Local.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y debido a que en convenio no se detalla el aporte JUNAEB y aporte Local para el financiamiento del programa, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. Reemplácese el texto del punto Octavo, Financiamiento, por el siguiente:

“El financiamiento del proyecto, para el año 2024, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Corporación de desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua un mínimo del 20% del valor de aquella.

- a) **APORTE JUNAEB:** *JUNAEB se compromete a transferir en total a la Corporación de desarrollo la cantidad de \$32.292.000.- (treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos) según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2024	\$32.292.000 (treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos)

- b) **APORTE LOCAL:** *La Corporación se compromete a aportar la cantidad de \$10.965.000.- (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) correspondiente al 25.3 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2021-2022, según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2024	\$10.965.000.- (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos)

2. Reemplácese Punto 8.6.1 Modalidad de Transferencia, por el siguiente:

"Primera cuota: \$16.146.000 (dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil pesos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: \$16.146.000 (dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil pesos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

***Informe de Avance¹** aprobado por la unidad de Salud, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.*

*JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Corporación, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.*

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Corporación deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Corporación.

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° LI-00120 de fecha 18 de marzo 2024.

CUARTO: EJEMPLARES.

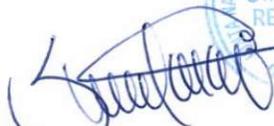
La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación de Desarrollo de San Vicente de Tagua Tagua.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Lorena Cabria Maldonado, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Corporación de Desarrollo comuna San Vicente de Tagua Tagua, consta en documento Poder Notarial de fecha junio de 2021 emitido por Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente.

La personería de doña Susana Casas San Miguel en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región del Libertador Bernardo O'Higgins para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA 173/181/2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a la Directora Regional de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

Para constancia, firman



SUSANA CASAS SAN MIGUEL
Directora Regional
JUNAEB Región de O'Higgins



LORENA CABRIA MALDONADO
Secretaria General
Corporación de Desarrollo de la Comuna de
San Vicente de Tagua Tagua